

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES DE 10 ENERO DE 1947

NUMERO 10.209

## — CONTENIDO —

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nos. 9 y 11 de 10 de Enero de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Ramo: Marina Mercante

Resolución No. 1147 de 11 de Enero de 1947, por la cual se cancela una inscripción y se devuelve un impuesto.  
Resolución No. 1148 de 14 de Enero de 1947, por la cual se declara nulo, sin efecto y se cancela el impuesto.  
Resolución No. 1149 de 14 de Enero de 1947, por la cual se cancelan nacionalidades unas naves y se cancelan patentes.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1716 de 14 de Enero de 1947, por el cual se publica el catálogo del Ramo de Educacion.  
Decreto No. 1719 de 14 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 11 de 17 de Enero de 1947, por el cual se declara nulo un nombramiento.

Decreto No. 12 de 17 de Enero de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

#### Ramo: Marina Mercante

Decreto Nos. 21 y 24 de 20 de Enero de 1947, respectivamente, por los cuales se declara nulo un nombramiento y se cancela un impuesto.

Movimiento Demográfico de la Republica.

Actas y Efectos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 9  
(DE 10 DE ENERO DE 1947)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la Republica,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rito Tejada Cadenero de 2ª Categoría de la Dirección del Impuesto Sobre Inmuebles, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Napoleón Chanis, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 11  
(DE 10 DE ENERO DE 1947)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la Republica,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Romero, Inspector de Aduana de 3ª Categoría en reemplazo de Manuel Fierro J., quien renuncio el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

## CANCELASE UNA INSCRIPCION Y DEVUELVESE UN IMPUESTO

### RESOLUCION NUMERO 1147

Republica de Panama.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1147.—Panamá, enero 11 de 1947.

*El Presidente de la Republica,*

CONSIDERANDO:

Que el Consul General de Panama en Nueva York, declaró cancelado mediante Resolución de 26 de febrero de 1946, la inscripción en nuestra Marina Mercante del vapor "Sylvan Arrow" por virtud de su hundimiento;

Que de acuerdo con la documentación aportada esta nave fue torpedeada y hundida el 20 de mayo de 1942;

Que la Brilliant Transportation Co., S. A., en capacidad de propietaria, ha solicitado la devolución del impuesto Anual pagado por el "Sylvan Arrow" que no se causó por virtud de su hundimiento;

Que de acuerdo con las cuentas de la nave ésta tenía pagado el Impuesto Anual hasta el 31 de diciembre de 1942.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1920, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Sylvan Arrow" de casco de acero, del porte de 4558 toneladas netas y 7797.43 toneladas brutas, construido en el año 1917 por New York Shipbuilding Company, domiciliada en Camden, New Jersey, E. U. A.

Ordénase la devolución de doscientos treinta y un balboas con 75 centésimos (B. 231.75) a favor de la Brilliant Transportation Co., Inc., que representa el valor del Impuesto Anual pagado por la nave citada, y que no se causó.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdez Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA: Avenida Sur No. 2.—Tel. 2247 y 2295-B.—Apartado Postal No. 451  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur No. 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República B. 4.00.—Exterior B. 7.00  
Un año: En la República B. 7.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Cómodo aceptar B. 6.05.—Sólo en la oficina de venta de Imprenta Oficial, Avenida Norte, No. 5

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE PATENTES****RESOLUCION NUMERO 1148**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1148.—Panamá, enero 14 de 1947

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas "Endeavour" y "Lev III";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante las referidas naves "Endeavour" y "Lev III", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante números 439 y 440 de 8 de enero de 1947;

**RESUELVE:**

Decláranse nacionales las naves "Endeavour" y "Lev III", de propiedad de "Panayoti Constantine Pateras" y "Lev Harrington Prichard" y se declaren Permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de estas Naves por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente cubren las naves "Endeavour" y "Lev III" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ,**

Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

**RESOLUCION NUMERO 1149**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1149.—Panamá, enero 14 de 1947.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas "Pachitea", "Atlantic Wave", "Panamante" y "Aurora Borealis";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Pachitea", "Atlantic Wave", "Panamante" y "Aurora Borealis", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 220, 319, 320 y 323 de 13 y 27 de diciembre de 1946;

**RESUELVE:**

Decláranse nacionales las naves "Pachitea", "Atlantic Wave", "Panamante", y "Aurora Borealis" de propiedad de: "Panama Shipping Company, Inc.", "Atlantic Maritime Company, Inc.", "Company de Navegación Dalmore, S. A." y "Sociedad de Transportes Marítimos, S. A.", respectivamente y se declaren Permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de estas naves por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente cubren las naves "Pachitea", "Atlantic Wave", "Panamante" y "Aurora Borealis", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ,**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

**Ministerio de Educación****DECLARASE UNA JUBILACION****DECRETO NUMERO 1715**

(DE 18 DE ENERO DE 1947)

por el cual se jubila un empleado del Ramo de Educación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 19 del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

**H. LOZANO R.,**  
Director de la Sección de Comercio.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Justino Cornejo ha solicitado a este Ministerio que se le jubile al amparo de lo que establece el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 23 del 1º de marzo de 1946;

Que se ha estudiado la documentación que el mencionado funcionario presentó y se ha encontrado conforme a lo que establece el Decreto Legislativo que él invoca;

**DECRETA:**

Artículo único: Jubilase al señor Justino Cornejo con una asignación mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ,**

El Ministro de Educación.

**MAX AROSEMENA,**

**HACESE UN NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 1716**  
(DE 18 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional .

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Vicente Pitti, empleado de cocina de la Escuela Profesional, con derecho a sueldo desde el 5 de noviembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ,**

El Ministro de Educación.

**MAX AROSEMENA,**

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

**ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 11**  
(DE 17 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital y la Unidad Sanitaria de Las Tablas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Chitré y la Unidad Sanitaria de Las Tablas:

María Isabel Tejada Mora, Auxiliar de Enfermera asignada a la Unidad Sanitaria de Las Tablas en reemplazo de la señorita Olga Barahona, quien renunció el cargo.

Andrea Pinzón, Enfermera asignada al servicio del Hospital Provincial de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ,**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

**S. E. BARRAZA, M.D.**

**DECRETO NUMERO 12**  
(DE 17 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos en el cuerpo Médico y de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Cuerpo Médico de Enfermeras del Hospital Santo Tomás:

Se asciende al doctor Carlos Manuel Sosa Llorca, del cargo de Médico Interno de Segunda Categoría al de Médico Interno de Primera Categoría. Este nombramiento es efectivo desde el 15 de diciembre de 1946.

Se asciende a la señorita Victoria Orta al puesto de Enfermera Regular, Reintegrada a Enfermera Jefe de Sala.

Se asciende a la señora Guillermina de Salazar al puesto de Enfermera Regular Reintegrada a Enfermera de Sala.

Se nombra a la señorita María Esena, Enfermera Jefe de Sala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ,**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

**S. E. BARRAZA, M.D.**

*Interventoría Nacional de Precios***FIJASE EL PRECIO AL POR MAYOR Y MENOR DE UNAS SOPAS**

DECRETO NUMERO 21  
(DE 20 DE ENERO DE 1947)

por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de las SOPAS EN CONSERVA, MARCA "CAMPBELL".

*El Interventor Nacional de Precios,*

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes.

**DECRETA:**

Artículo 1º Se fijan los precios máximos de venta de las Sopas en conserva marca "CAMPBELL", con vigencia en toda la República, al por mayor y al por menor, así:

Sopas en conserva, marca "CAMPBELL"		<i>De Agentes o Mayoristas</i>	<i>De Mayoristas o Minoristas</i>	<i>De minoristas al público</i>
Clases de Sopa: (Cajas de 48 latas)				
Tomates	— Tomatoes	5.65	5.55	0.15 lata
Frijoles con tocino	— Bean & Bacon	6.24	6.04	0.175 "
Frijoles negros	— Black Beans			
Crema de Espárragos	— Cream of As- paragus			
Guisante Verde	— Green Pea			
Olla Picante	— Pepper Pot			
Vegetal	— Vegetable with Beef Broth			
Crema de Espinaca	— Cream of Spinach			
Vegetariana	— Vegetarian Ve- getable			
Cola de Buey	— Ox Tail	7.55	8.30	0.20 "
Caldo Escocés	— Scotch Broth			
Carne y Vegetal	— Vegetable Beef			
Almejas	— Clam Chowder			
Carne con Tallarines	— Beef Noodle			
Tortuga Simulada	— Mock Turtle			
Carne de Vaca	— Beef			
Pollo con Tallarines	— Chicken Noodle			
Bouillon	— Bouillon			
Consumado	— Consomme			
Pollo con Quimbombo	— Chicken Gumbo			
Pollo	— Chicken			
Crema de Hongos	— Mushroom			

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 8 de 1946.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios.

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario.

*Armando Carles.*

**FIJASE EL PRECIO AL POR MAYOR Y MENOR DE UN ALIMENTO PARA NIÑOS**

DECRETO N° 24  
(DE 20 DE ENERO DE 1947)

por el cual se fijan los precios de venta al por mayor y al por menor del Alimento para niños, marca "CAMPBELL" y alimento "HEMO".

*El Interventor Nacional de Precios,*

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1° Establécense los precios máximos al por mayor y al por menor de los productos alimenticios marca "CAMPBELL" y "HEMO", así:

	<i>De Agentes o Mayoristas</i>	<i>De mayoristas o Minoristas</i>	<i>De minoristas al público</i>
<b>ALIMENTO "CAMPBELL"</b>			
Caja de 3 docenas de frascos:			
Gallina, carnero, hígado, carne, vegetales y ciruelas.....	3.20	3.55	0.125 fco.
Cajas de 2 docenas de frascos:			
Arvejas.....	2.20	2.45	0.125 "
<b>ALIMENTO "HEMO"</b>			
Cajas de 24 latas de 1 libra.....	11.80	13.00	0.65 lata

Artículo 2° Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3° Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley N° 8 de 3 de julio de 1946.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

*Asensio Vargas.*

**MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA**

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MUTACIONES		DEFUNCIONES			
	VIGILANTE		EXTRANJEROS		Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres
	Ciudad	Resto	Ciudad	Resto						
BOCAS DEL TORO.....	1	1	2	1	1	1	1	2	1	3
COCLE.....	1	205	1	1	1	1	1	1	1	1
COLON.....	12	75	45	1	1	1	1	1	1	1
CHIRIQUI.....	92	151	72	1	1	1	1	1	1	1
DARIEN.....	1	13	1	1	1	1	1	1	1	1
HERRERA.....	22	24	20	1	1	1	1	1	1	1
LOS SANTOS.....	24	75	20	1	1	1	1	1	1	1
PANAMA.....	151	241	72	1	1	1	1	1	1	1
VERAGUAS.....	52	134	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>Totales.....</b>	<b>497</b>	<b>819</b>	<b>359</b>	<b>768</b>	<b>222</b>	<b>115</b>	<b>281</b>	<b>359</b>	<b>347</b>	<b>333</b>

Panamá, 23 de enero de 1947

El Director General del Estado Civil de las Personas,

GIL TAPIA E.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

#### Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiara, durante el mes de Enero, el papel sellado de B. 0.50 y el de B. 0.01 que quedarán fuera de servicio.

Panamá, Diciembre de 1946.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día once de Febrero del presente año se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas selladas para la construcción de un puente sobre el río La Villa, entre Los Santos y Chitré.

Los planos y especificaciones preliminares para dicha obra pueden consultarse durante las horas hábiles en la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y los planos y especificaciones definitivas podrán obtenerse allí mismo entre el primero y el once de Febrero, mediante el depósito previo de la cantidad de B. 50.000 en la Contraloría General de la República.

Tomas Guardia,  
Ingeniero Jefe de la Sección de  
Caminos, Calles y Muelles.

### AVISO

De conformidad con lo que establece el Art. N.º 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que por medio de la Escritura N.º 165 de Enero 24 de 1947, expedida por el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, a nombre y representación de la Sociedad colectiva, denominada Kermit Earle, Cia. Ltda. con asiento en esta ciudad, he comprado al señor Warren, con la Cantina denominada "El Agado" situada en los bajos de la casa N.º 2 en Calle 18 Este, Barrio de Novientes, Barrio de Calidamay.

Panamá, E. de P., Enero 27 de 1947.

R. VALLARINO CHIARI,  
Notario Público Primero.

Liq. 2558  
(Segunda publicación)

### RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula 47-1134.

#### CERTIFICA:

Que por escritura N.º 165 de esta misma fecha, los señores Kermit Earle, Oswald Corleone y John Esmere Brownie Dason, mayores, casados, panameños y de esta vecindad, han constituido la sociedad colectiva de comercio "Kermit Earle, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, con un Capital social de B. 50.000,00 y con una duración de 5 años.

Que el objeto principal de la sociedad es explotar el negocio de cantina y cualquier otro negocio lícito.

Que la responsabilidad de cada uno de los socios y su aporte social, y la Administración de esta sociedad, se representa legal y oficialmente en esta ciudad, por el socio Kermit Earle, y en su defecto, y en cualquier otra circunstancia cualquiera de los otros socios, separadamente o en comunidad.

Panamá, Enero 24 de 1947.

R. Vallarino Chiari,  
Notario Público Primero.

Liq. 2559  
(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Edicto.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Miguel Ángel Cáceres o Ángel Cáceres, se ha dictado un auto que a su parte se continúa dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Enero veintinueve del novecientos cuarenta y siete.

Y visto:—

En tal virtud, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero:—Que está abierta la Sucesión Intestada de Miguel Ángel Cáceres, conocido también como Ángel Cáceres, desde el día 12 de Diciembre de 1946, fecha de su defunción;

Segundo:—Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hermanas Francisca Cáceres y Delia Cáceres, por haber probado su derecho; y

ORDENA:—Que Comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Éjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Ómese y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casís M.— (fdo.) Julio A. Lanuza, Seco."

De conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés (23) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por un término de treinta días hábiles y copias de este edicto se ponen a disposición de las interesadas para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 1791  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Roberto Allen Brown, natural de los Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, Ingeniero, y cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue a esposa Cristobalina Quiros. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al Juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de oficio con quien se tramitará el Juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Guzmán López G.

Liq. 1786  
(Única publicación)

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público en general.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Armando Córdoba se encuentra depositado un bulto de segunda talla, de color negro, con un borde amarillo en el espinozo, como de diez años de antigüedad, el cual acredita vendiendo por las firmas de la Gallina (Municipalidad de Panamá) desde hace más de siete años, causando perjuicios, sin caracterizarse dicho alguno y el cual está marcado a fuego así: en el costado izquierdo presenta una flecha con una media luna abajo y en el lado derecho o sea en el anca o cadera, una flecha manuscrita grande A y en el mismo lado en la parte superior una flecha manuscrita chaca A y más abajo de la paleta un cuadro con dos puntos, una arriba y otro abajo en forma de X. Por lo expuesto el suscrito Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ORDENA: Fijar Aviso en lugar visible de esta Municipalidad y enviar copia al señor Miguel Ángel Quiros, y desista para su publicación en la Gaceta Oficial; para el que se crea ser su dueño se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, de lo contrario se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en Natá a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde

REGINO BARRAGÁN.

El Secretario,

J. E. Tejada.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cito y emplaza a Luther George Danison, varón, panameño de 39 años de edad, soltero, maquinista, negro, residente en la Calle 23 Este No 13, cuarto 12 altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, por este Tribunal de dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintidós de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luther George Danison, varón, panameño, mayor de treinta (30) años de edad, casado, maquinista, de este vecindario, con residencia en la calle 23 Este No. 13, casa once, cuarto trece, altos, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que quieran valerse en la audiencia del juicio oral que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de febrero próximo venturo. Léase, Cópese y notifíquese, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes."

Se advierte al encausado Luther George Danison, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento afijido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, declarándose su rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Luther George Danison el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se respigue a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2098 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado Danison, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no le denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, en el Despacho del Suscrito Juez Cuarto Municipal.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ruiz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciado, por el presente edicto emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un rostro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, triquetra, con parafrenes, desconocido y quien residía antes de cometer el delito de homicidio porque se le juzga en el lugar conocido con el nombre de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona del colombiano Rogelio Segura Rumbos, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Esteban Andino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones establecidas por la Ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciado,

J. A. PRETELI.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, emplaza a Reyes Jaramila, cuyos generales se agroran, a efecto de que comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria pronunciada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, en su caso, por el delito generico de lesiones personales, en perjuicio de Manuel Martínez, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.

Rama de lo Penal

Sentencia número 2

Dada, en Natá, a los dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por las razones expuestas, este Tribunal Administrativo de Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara condenatoria de la sentencia consultada, condenar a Santiago Rojas y Escobedo, denunciados a la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que fija el Poder Ejecutivo al pagar los gastos procesales, por el delito a que se refiere el auto de enjuiciamiento, por el tiempo que faltare en el término legal, por lo tanto, el día de la primera deliberación, en el presente, esta sentencia se constituirá a todas las cosas que se sigue desde el momento para que se otorgue la responsabilidad de Rojas y Escobedo, para que los señores Jueces de instancia, como señores letrados, que averiguaron la falta del Personal del Distrito del Barú, cuando se le remiten dichas cosas.

Notifíquese, cópese y dése lectura. El Juez Municipal del Circuito, (fdo.) Abel Gómez. El Juez Promotor del Distrito, (fdo.) Álvaro González. El Secretario, (fdo.) Ernesto Rojas. N.º 7

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del Código de Procedimiento Penal, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de lo Penal y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armadillo, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

José María Cordero.

El Secretario, Abel...

El Secretario, Abel...

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, emplaza a Reyes Jaramila, cuyos generales se agroran, a efecto de que comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria pronunciada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, en su caso, por el delito generico de lesiones personales, en perjuicio de Manuel Martínez, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.

Rama de lo Penal

Sentencia número 2

Dada, en Natá, a los dieciocho de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por las razones expuestas, este Tribunal Administrativo de Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara condenatoria de la sentencia consultada, condenar a Santiago Rojas y Escobedo, denunciados a la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que fija el Poder Ejecutivo al pagar los gastos procesales, por el delito a que se refiere el auto de enjuiciamiento, por el tiempo que faltare en el término legal, por lo tanto, el día de la primera deliberación, en el presente, esta sentencia se constituirá a todas las cosas que se sigue desde el momento para que se otorgue la responsabilidad de Rojas y Escobedo, para que los señores Jueces de instancia, como señores letrados, que averiguaron la falta del Personal del Distrito del Barú, cuando se le remiten dichas cosas.

Vistos:.....

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena, a Roberto Martínez, como reo ausente, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo, que designe el Poder Ejecutivo, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, y a pagar a favor del Estado una multa de veinte balboas. Esta sentencia será notificada en la forma que indica el Artículo 2349 del Código de Procedimientos. Derecho: Artículos 367 del Código Penal y Artículos: 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del Código de Procedimientos. Léase, Cópiese, Notifíquese y Consultese, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Roberto Martínez que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, se le tendrá legalmente notificado de ella y su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Roberto Martínez del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Martínez, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita y llama a Fermín Montalvo Facio, panameño, de 15 años de edad, trigueño, para que dentro del término de diez (12) días, más el de la distancia, contados desde la publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:.....

"Y como la resolución proferida se justifica plenamente en las constancias, y por otra parte la pena impuesta al reo consulta las circunstancias específicas del caso, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley LE IMPARTE SU APROBACIÓN.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) J. A. Pretel.—(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—(Fdo.) Enrique D. Díaz E.—(Fdo.) Erasmo Méndez.—(Fdo.) Gil R. Vance.—(Fdo.) T. R. de la Borjosa Sra."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Fermín Montalvo Facio, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociendo no lo hubieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Fermín Montalvo Facio, así como para que lo pongan a disposición de este Distrito.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los diez días de la emanación del día 19 de Enero de mil novecientos

cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, de identidad desconocida, contra quienes se ha dictado auto de enjuiciamiento dictado por el extinguido Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el quince de Noviembre del año próximo pasado por el delito de homicidio perpetrado en las personas de Roberto W. Maxwell y Antonio Rodríguez B., para que comparezcan al Segundo Tribunal Superior de Justicia dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se les sigue, o sea por el doble delito de homicidio comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial en relación con el 1996 *Ídem*, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les ha decretado enjuiciamiento.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Borjosa.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto y emplaza a Víctor Rodríguez, panameño, soltero, ciego, con residencia en los altos de la casa número 22 de la Calle 22 Este Distrito, con cédula de identidad personal número 47-43442, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el entendimiento de que no haciéndolo así, será considerado su ausencia como indicio grave en las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Víctor Rodríguez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. A fin de cumplir se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público al lugar y residencia del referido Víctor Rodríguez a fin de procurar los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se fija y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FABIANO CARRERO.

El Secretario,

Antonio Quintero G.

(Quinta publicación)